

APRUEBA CONTRATO COMPRAVENTA DEL INMUEBLE DE LA OFICINA DE CURICO CON SOCIEDAD HEMODIALISIS CURICÓ S.A.

RESOLUCIÓN N° 293

TALCA, 13 SET. 2012

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/ 19.653, de 17 de noviembre de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.481, que aprueba Presupuestos del Sector Público año 2011; lo señalado en la letra k) del artículo 7° y las letras f) y j) del artículo 20 de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; la Resolución Exenta N° 2926, de fecha 29 de Octubre de 2007, de la Dirección Nacional, que delega facultades a los Directores Regionales, del Servicio de Registro Civil e Identificación en especial los numerales 22 y 26 del punto; Resolución Exenta N° 94, de 2 marzo de 2010, que nombra a la suscrita como Directora Regional de la Región del Maule, del Servicio de Registro Civil e Identificación; Resolución Exenta N° 1315 de fecha 30 de marzo 2011, que delega facultades en los directores regionales de las regiones contempladas en el plan de reconstrucción 2011; Resolución Exenta N° 4.309 de fecha 17 de octubre del 2011, que amplía Resolución Exenta N° 2926, del 2007; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

2.- Que, la Resolución N° 289 con fecha 10 de septiembre de 2012, regularizó la Autorización de la compra del terreno ubicado en la calle Estado N° 627 y 633 de la Provincia de Curicó, comuna de Curicó, Región del Maule de propiedad de la SOCIEDAD HEMODIALISIS CURICO S.A RUT 96.856.000-K, por la suma de \$ 112.200.000 (ciento doce millones doscientos mil pesos, y autoriza el acto administrativo.

3.- Decreto del Ministerio de Hacienda N° 3319 de fecha 12 mayo de 2011, sobre iniciativas de inversión "Reposición Oficina Curicó del SRCEI".

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el contrato entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la SOCIEDAD HEMODIÁLISIS CURICÓ S.A RUT 96.856.000-K, del terreno ubicado en la calle Estado N° 627 y 633 de la Provincia de Curico, Región del Maule, por la suma de \$ 112.200.000 (ciento doce millones doscientos mil pesos).



2.- El contrato de compraventa fue suscrito con fecha 14 de noviembre 2011, ante el Notario Público don Ignacio Vidal Domínguez, abogado de la comuna de Talca, y se adjunta a la presente resolución.

3.- Con Resolución Exenta N° 2295 de fecha 11 de noviembre de 2011 que autorizo las firmas de ambas partes del contrato antes mencionado, Resolución Exenta N° 2654 de fecha 27 de diciembre del 2011 autorizó la inscripción del terreno en el Conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial de la comuna de Curico, Gabriel Humberto Mendiboure Sáez,

4.- Una vez tramitada la presente Resolución publíquese en la página web www.srcei.cl: Gobierno Transparente, "Otras compras".

5.- Impútese el gasto que representa la suscripción del contrato que antecede, al ítem 31.02.003 del presupuesto 2011 del Servicio de Registro Civil e Identificación.

ANÓTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE.



CRISTINA ANDREA BRAVO CASTRO, DIRECTORA REGIONAL DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION. REGION DEL MAULE.

10.DIC.12*010706

CURSA CON ALCANCE

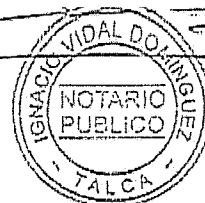
TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

10 DIC. 2012

VICTOR ERITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

acc
CBC/apc/gsp/magh/jsp
DISTRIBUCIÓN:

- * Original: Archivo Unidad de Desarrollo de las Personas.
- * Copia: Encargado (a) de Finanzas.
- * Copia; Transparencia Activa.
- * Copia Auditor Interno Regional



REP Nº 5.753/2011

CONTRATO DE COMPRAVENTA

SOCIEDAD HEMODIALISIS CURICÓ S.A.

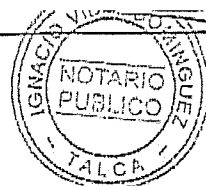
A

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

En Talca, República de Chile a día ~~catorce~~ de noviembre del año dos mil once, ante mí, **IGNACIO VIDAL DOMINGUEZ**, abogado, Notario Público Titular para las comunas de Talca, San Clemente, Péncahue, Río Claro, Pelarco, San Rafael y Maule, con oficio en calle Uno Norte número novecientos sesenta y tres, oficina ciento tres, Edificio Centro dos mil, Talca: **COMPARECEN:** Por una parte como vendedor la **SOCIEDAD HEMODIÁLISIS CURICÓ S.A.**, Rol Único Tributario número noventa y seis millones ochocientos cincuenta y seis mil guión K, persona jurídica, representada por su Gerente General don **OSCAR ALEJANDRO ALARCÓN MATUS**, chileno, casado, médico cirujano, Cédula Nacional de Identidad, siete millones ciento tres mil ochocientos ocho guión cuatro, ambos domiciliados en calle Chacabuco número doscientos cincuenta y tres, comuna de Curicó, y por la otra parte como comprador, el **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y un millones dos mil guión tres, representado para estos efectos por su Directora Regional doña **CRISTINA ANDREA BRAVO CASTRO**, chilena, casada, asistente social, cédula nacional de identidad número catorce millones cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos veintitrés guión uno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Uno Oriente número ochocientos treinta y cinco, Comuna de Talca; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas señaladas y exponen: **PRIMERO:** La **SOCIEDAD HEMODIÁLISIS CURICÓ S.A.**, ya individualizada, es

1893

dueña de la propiedad ubicada en calle Estado número seiscientos veintisiete y seiscientos treinta y tres, de la comuna de Curicó, que según sus títulos tiene los siguientes deslindes: NORTE, doña Asunción Valdivia; SÚR, calle Estado; ORIENTE, con doña Demófila Alarcón y Otro; y PONIENTE, con don Alfredo Arenas. El dominio corre inscrito a nombre del vendedor a fojas mil novecientos ochenta y seis, número mil setecientos diecinueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curicó del año mil novecientos noventa y ocho, y el Rol de Avalúo Fiscal número ciento noventa y seis guión tres, correspondiente a la comuna de Curicó. **SEGUNDO:** Mediante Sesión de Directorio de **(SOCIEDAD) HEMODIÁLISIS CURICÓ S.A.** de fecha diez de noviembre de dos mil diez, y mediante Junta Extraordinaria de Accionistas de **(SOCIEDAD) HEMODIÁLISIS CURICÓ S.A.**, de fecha once de noviembre de dos mil diez, reducidas ambas sesiones a escritura pública con fecha cuatro de mayo de dos mil once, ante don René León Manieu, Abogado, Notario Público Titular de Curicó, se acordó aprobar por unanimidad la enajenación del inmueble individualizado en la cláusula precedente, al **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**, en la suma de ciento diez millones de pesos. **TERCERO:** Por el presente instrumento el vendedor **(SOCIEDAD) HEMODIÁLISIS CURICÓ S.A.**, representado por su Gerente General don **OSCAR ALEJANDRO ALARCÓN MATUS**, vende, cede y transfiere al comprador **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN**, representado por su Directora Regional, doña **CRISTINA ANDREA BRAVO CASTRO**, quien compra, acepta y adquiere para dicho Servicio el inmueble ya individualizado en la cláusula primera de este contrato. **CUARTO:** El precio de la compraventa es la cantidad de ciento doce millones doscientos mil pesos al contado (\$112.200.000), suma que la parte compradora, representada por doña **CRISTINA ANDREA BRAVO CASTRO**, ya individualizada, paga en este acto al contado a don **OSCAR ALEJANDRO ALARCÓN MATUS**, ya individualizado, quien declara recibir dicha suma a su entera conformidad para su representada y declarando totalmente pagado el precio de la compraventa, renunciando



a toda acción resolutoria de la compraventa. **QUINTO:** La venta de la propiedad singularizada se hace como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, y que es conocido por el comprador; con todos sus derechos, usos, costumbres, y servidumbres activas, libre de todo gravamen, prohibición, embargo o litigio pendiente, y de cualquiera otra limitación al dominio, respondiendo el vendedor del saneamiento de evicción en conformidad a la ley. **SEXTO:** El vendedor, ya individualizado, declara por este acto, que la venta del inmueble, materia de este contrato, no constituye la enajenación de un 50% o más del activo de la sociedad vendedora a la cual representa. **SEPTIMO:** La entrega material del inmueble materia de este instrumento, se hace en este acto a la parte compradora, con la suscripción de este contrato, declarando las partes su plena conformidad en relación a ello. **OCTAVO:** Todos los gastos notariales con motivo de esta compraventa, serán pagados por iguales partes entre comprador y vendedor; los gastos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de exclusivo cargo del comprador. **NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, otorgando prórroga de competencia para ante sus tribunales. **DECIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y anotaciones que procedan en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente. **DECIMO PRIMERO:** Por el presente acto, los comparecientes, ya individualizados, expresamente confieren poder especial a doña Gisela Alejandra Castillo Astaburuaga, Abogado, Cédula Nacional de Identidad número trece millones trescientos cinco mil doscientos veintisiete guión cinco, domiciliada para estos efectos en calle Uno Oriente número ochocientos treinta y cinco, comuna de Talca, para que pueda concurrir y suscribir en sus nombres y representación, las escrituras públicas, instrumentos privados o minutas que sean necesarias con el objeto de solucionar cualquier eventual reparo u. objeción para inscribir en el Conservador de Bienes Raíces competente la presente escritura, ya sea en relación con las inscripciones que se solicite efectuar en su mérito y

los términos que da cuenta esta escritura o ya sea para rectificar y obtener la correcta singularización del inmueble, de acuerdo a sus títulos, a su Rol de Avalúo ante el Servicio de Impuestos Internos o para obtener la correcta individualización de las partes y/o de las citas de inscripciones conservatorias. El mandatario queda facultado para requerir del Conservador de Bienes Raíces competente, las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y aclaraciones que sea procedente solicitar en mérito de lo señalado. **PERSONERIAS:** La personería de doña **CRISTINA ANDREA BRAVO CASTRO**, para comparecer en su calidad de Directora Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación y en su representación, consta de Resolución N° 94 de Santiago, de fecha 02 de marzo de 2010, que la nombra en el cargo de Segundo Nivel Jerárquico de Directora Regional de la Región del Maule y de Resolución Exenta N° 4.309 de 17 de octubre de 2011, que delega facultad de adquirir bienes Inmuebles, en Directores Regionales que indica. La personería de don **OSCAR ALEJANDRO ALARCÓN MATUS**, en calidad de Gerente General de la Sociedad Hemodiálisis Curicó S.A., consta en Sesión de Directorio de Sociedad Hemodiálisis Curicó S.A., de fecha nueve de noviembre de dos mil diez, reducida a escritura pública el cuatro de mayo de dos mil once, ante don René León Manieu, Abogado, Notario Público Titular de Curicó, con Oficio en calle Estado número trescientos dieciocho, oficina trescientos dos, de esa ciudad. En comprobante y previa lectura la ratifican y firman. Minuta redactada por el Abogado don Felipe Araneda Retamal.



OSCAR ALEJANDRO ALARCÓN MATUS
P.P. SOCIEDAD HEMODIÁLISIS CURICÓ S. A



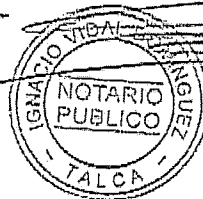
CRISTINA ANDREA BRAVO CASTRO
P.P. SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

PRIMERA NOTARIA PUBLICA
IGNACIO VIDAL DOMINGUEZ
TALCA



COMPLETANDO LA ESCRITURA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA . CERTIFICADO DEUDA NOMBRE: HEMODIALISIS CURICO S.A. ESTADO 627 633. COMUNA CURICO. ESTE ROL 196-3. (CURICO) NO REGISTRA DEUDA.- SE PROTOCOLIZA RESOLUCION EXENTA Nº4309 Y RESOLUCION 94 DEL REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION . ACTA SESION DIRECTORIO SOCIEDAD HEMODIALISIS CON Nº88 REGISTRO NOVIEMBRE. CERTIFICO: QUE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE FUE ANOTADA CON EL Nº5.860/2011 EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS CON FECHA DE SU FIRMA Y AUTORIZO

COPIA CONFORME A SU ORIGINAL
27 NOV. 2011
DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS - TALCA



Fono: 614510 - Fax: 614518

E-mail: notariavidal@123.cl



REP N°6.104/2011

Escritura Rectificatoria y Complementaria

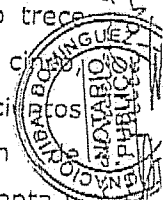
HEMODIALISIS CURICÓ S.A.

A

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



En Talca, República de Chile a día cinco de Diciembre del año dos mil once, ante mí, **IGNACIO VIDAL DOMINGUEZ**, abogado, Notario Público Titular para las comunas de Talca, San Clemente, Penciahue, Río Claro, Pelarco, San Rafael y Maule, con oficio en calle Uno Norte número novecientos sesenta y tres, oficina ciento tres, Edificio Centro dos mil, Talca: **COMPARECE:** doña **Gisela Alejandra Castillo Astaburuaga**, Abogado, Cédula Nacional de Identidad número trece millones trescientos cinco mil doscientos veintisiete guión cinco, domiciliada para estos efectos en calle Uno Oriente número ochocientos treinta y cinco, comuna de Talca, en representación de **HEMODIÁLISIS CURICÓ S.A.**, Rol Único Tributario número noventa y seis millones ochocientos cincuenta y seis mil guión K, persona jurídica, domiciliada en calle Chacabuco número doscientos cincuenta y tres, comuna de Curicó, y del **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y un millones dos mil guión tres, domiciliados para estos efectos en calle Uno Oriente número ochocientos treinta y cinco, Comuna de Talca, según consta de la cláusula DECIMO PRIMERO de la escritura de fecha 14 de noviembre de 2011, Repertorio N°5.753, ante mí; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula señalada y expone: **PRIMERO:** Por Escritura Pública de fecha 14 de Noviembre de 2011 ante mí **HEMODIÁLISIS CURICÓ S.A**, vendió, cedió y transfirió al **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**, una propiedad ubicada en calle Estado número

*de la república
Diciembre 2011.
Se tomó nota de los presentes por el libro N° 5.753 de fecha 14 de noviembre de 2011, ante el Notario Vidal Dominguez*



seiscientos veintisiete y seiscientos treinta y tres, de la comuna de Curicó, que según sus títulos tiene los siguientes deslindes: NORTE, doña Asunción Valdivia; SUR, calle Estado; ORIENTE, con doña Demófila Alarcón y Otro; y PONIENTE, con don Alfredo Arenas. El dominio corre inscrito a nombre de **HEMODIÁLISIS CURICÓ S.A** a fojas mil novecientos ochenta y seis, número mil setecientos diecinueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curicó del año mil novecientos noventa y ocho, y el Rol de Avalúo Fiscal número ciento noventa y seis guión tres, correspondiente a la comuna de Curicó.

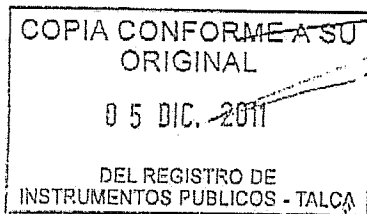
SEGUNDO: En la señalada escritura se indicó por un error que la razón social de la parte vendedora era "SOCIEDAD HEMODIALISIS CURICO S.A " cuando la razon social correcta es **HEMODIALISIS CURICO S.A.** **TERCERO:** Por el presente instrumento doña **Gisela Alejandra Castillo Astaburuaga**, en la representación en que comparece , viene en rectificar el error en que se incurrió, en todas las cláusulas en que se mencionó como SOCIEDAD HEMODIALISIS CURICÓ S.A. deberá decir **HEMODIALISIS CURICO S.A.** **CUARTO:** De la presente rectificación se podrá tomar nota al margen de la escritura rectificadora. **QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones, subscripciones o anotaciones que sean pertinentes en los registros públicos que en derecho procedan.-



GISELA ALEJANDRA CASTILLO ASTABURUAGA

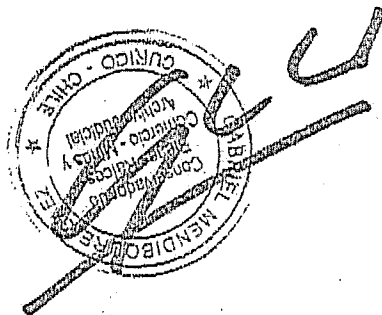
p.p. **HEMODIÁLISIS CURICÓ S. A**

P.P. SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

CERTIFICO: Que la escritura que antecede fue anotada con el N°6.104/2011 en el Registro de Instrumentos Públicos con fecha de su firma y **AUTORIZO.**



CERTIFICO: QUE SE TOMO EN
CUENTA EN LA INSCRIPCIÓN DE
FOJAS 9900 NUMERO 574
DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL
AÑO 2011.- CURICO, 14 DE
DICIEMBRE DE 2011.-



GABRIEL MENDIBOURE SAEZ
Conservador de Bienes Raíces, Comercio,
Minas y Archivero Judicial
CURICO

Inscrito en el Repertorio a fojas 481 N° 13761.
e inscrita en el Registro de Propiedad
de las 8.900 N° 5274 con esta fecha
del 14 de DIC 2011 del 30

